



197558

Nº 197.558

Int.

A 63 B

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

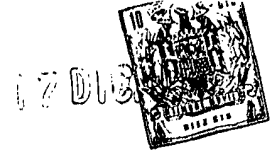
SOLICITANTE: YUTI, S.A.

RESIDENCIA: Provenza, 171 - BARCELONA (11)

ENUNCIADO: ZAPATOS FLOTADORES.

Prioridad: Patente n.º del

IN. -



1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1 El invento se refiere a unos zapatos flotadores,
de utilización como medio de juego o de diversión, no solo
para niños sino incluso para personas adultas.

5 Fundamentalmente consiste en dos flotadores, di-
señados a proposito para poder ser usados a guisa de calzado
y estructurados a proposito para que sean capaces de mante-
ner al usuario en posición erecta sobre el agua, permitien-
dole incluso caminar sobre la misma.

10 A tal efecto, y como posteriormente se verá con
mayor detalle, cada flotador viene constituido por un cuer-
po sustancialmente alargado, que, con la independencia de
la valvula de llenado convencional, presenta un alojamiento
para introducir el pie y posee un tamaño mayor por la zona
15 situada hacia la puntera, con objeto de contener allí un
volumen mayor de aire, suficiente para aguantar el peso de la
persona que lo utilice cuando, durante la acción de caminar
dicho peso gravite sobre el extremo delantero del pie que
quede atrasado mientras el otro se adelanta para dar un nue-
vo paso.

20 Estos flotadores, sencillos de fabricar, y por
lo tanto economicos, pueden ser además ornamentados de las
más diversas maneras, imitando pies grotescos, zapatos, pa-
tas de animal, etc., pudiendo resultar por ello muy atracti-
vos en su presentación.

25 Para que se comprenda más facilmente las carac-
teristicas de estos zapatos flotadores se acompaña con la -
presentememoria un juego de dibujos donde se representa lo
que sigue:

30 La figura primera muestra una pareja de zapa-
tos flotadores como los que la invención propone, estando en



1 la situación normal que ocuparían en la flotación y habien-
dóse representado sobre ellos en líneas de puntos una figu-
ra que se supone es el usuario que los utilice.

5 La figura segunda representa una vista en pers-
pectiva de un zapato, ilustrando con detalles las diferen-
tes características del mismo.

10 Como puede comprobarse cada zapato, que en gene-
ral se ha referenciado, con el número 1, aparece constitui-
do por un flotador sustancialmente alargado, que dispone de
una valvula convencional de llenado 4 y que está provisto
de un alojamiento 3 para recibir al pie del usuario.

15 Se observa en cualquiera de los dibujos, y más
especialmente en la figura 2, que el flotador está más abul-
tado por la parte delantera 2 del mismo, con objeto de dar
cabida a un mayor volumen de aire que, posteriormente, du-
rante el uso en la manera que se ilustra en la figura prime-
ra, pueda soportar el peso del usuario cuando se apoyen so-
bre dicha zona del flotador 1 al adelantar el pie contrario,
para dar un paso.

20 Los flotadores-zapatos que el invento propone le
permiten al usuario 6 mantenerse en la postura ilustrada en
la figura 1ª y también caminar, como se ha dicho, aunque a
base de realizar un difícil equilibrio que convierte la uti-
lización de este objeto en un juego y que incluso puede lle-
gar a convertirse en un deporte.

25 Como en la figura segunda está mostrado también,
los flotadores 1 pueden llevar una ornamentación 5 de las
más diversas características, que mejorando y modificando
su aspecto que en la manera que interese, contribuya a dar-
le atractivo al juego.

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

1a.- "ZAPATOS FLOTADORES", caracterizados esencialmente porque están constituidos por sendos cuerpos flotadores hinchables, cada uno de los cuales, provisto de medios valvulares convencionales, está dotado de una cavidad

5 que determina un alojamiento capaz de contener el pie del usuario, cuyo pie, rodeado por el cuerpo hinchable, queda retenido en él, habiéndose equilibrado el volumen de dicho cuerpo hinchable de modo que sosteniendo sobre el agua al usuario colabore en su equilibrio manteniéndole en pié.

10

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "ZAPATOS FLOTADORES".

15

Todo ello tal y como queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 15 Noviembre 1.973

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30

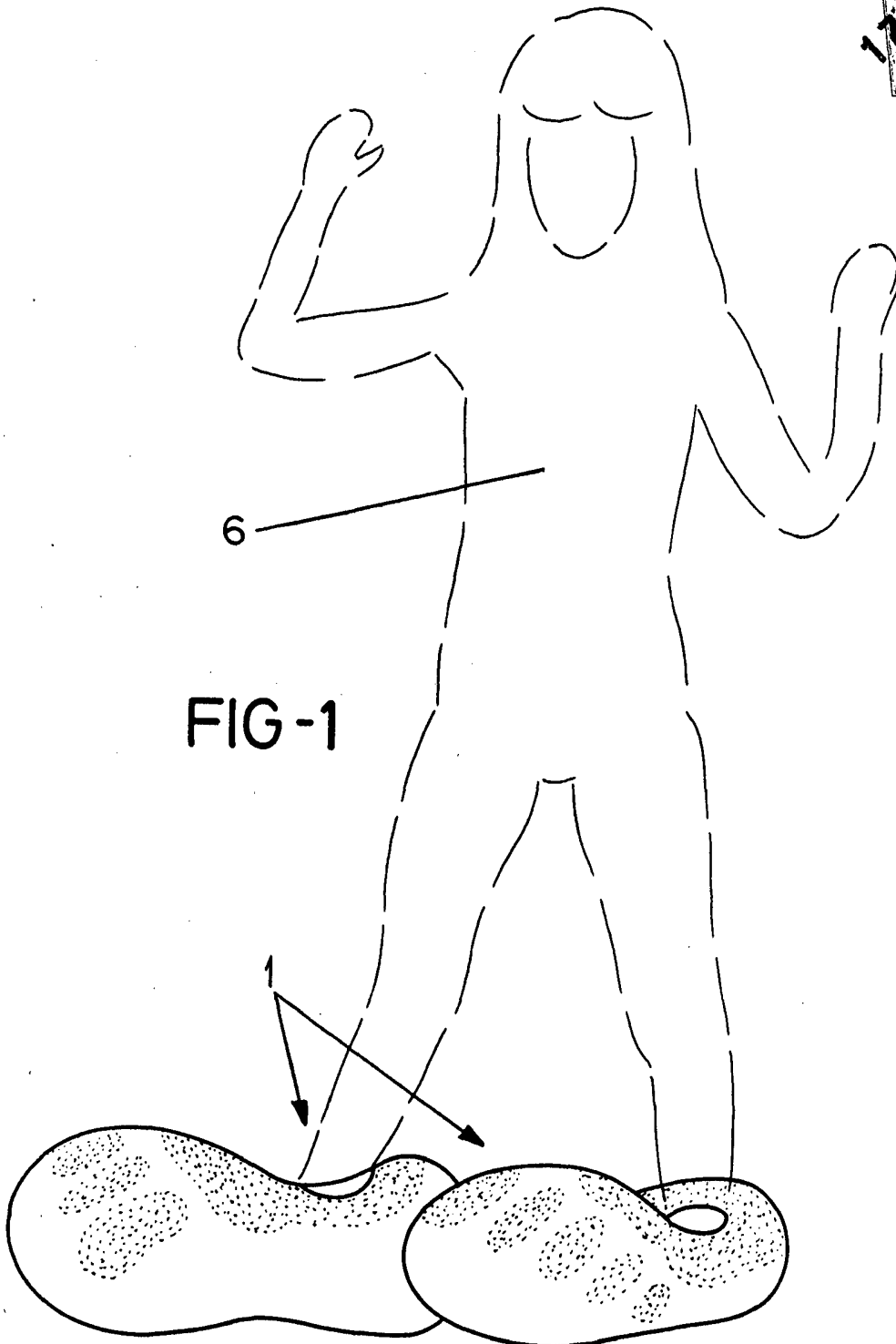


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de Noviembre de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.

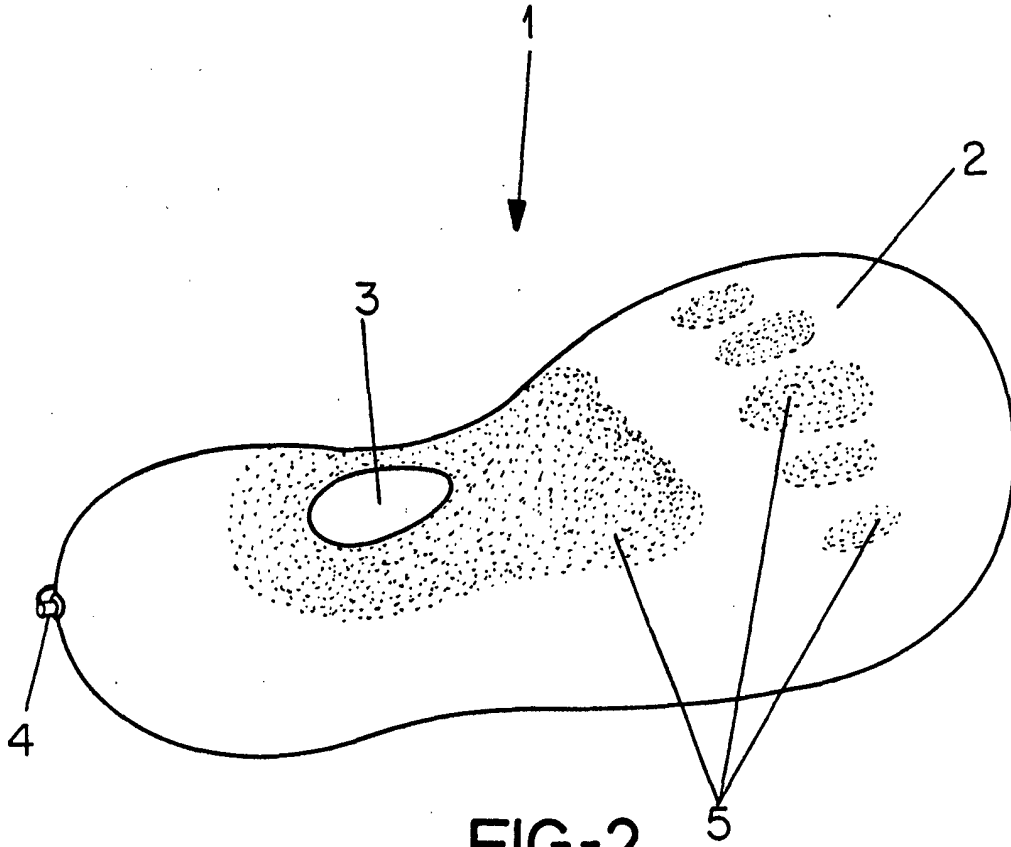


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de Noviembre de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.